



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO AC/SO/9-III-10/074.- POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2010/03/09
Publicación	2010/05/05
Vigencia	2010/03/09
Término de Vigencia	2010/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos
Periódico Oficial	4802 "Tierra y Libertad"



LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONCEDIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 358 Y 359 DEL CÓDIGO FAMILIAR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el presente Gobierno Municipal se ha caracterizado por actuar conforme lo establecen los ordenamientos jurídicos vigentes en nuestro Estado, prueba de ello, es la instalación de diversos consejos que permiten un mejor desempeño de sus funciones.

Que el Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 358 establece, que en cada Municipio habrá un Consejo Local de Tutela, como una institución jurídica considerada parafamiliar o cuasifamiliar, sustituida de la patria potestad. Su objetivo es el cuidado y la representación de los menores no emancipados que no tienen quien ejerza la patria potestad sobre ellos o de los mayores incapacitados que no pueden gobernarse por sí mismo y que necesitan ser representados en casos especiales.

Que el tutor, es el órgano básico de la institución, pues la persona que se encarga del cuidado y la representación de los menores y mayores incapacitados, así como de la administración de sus bienes; por lo tanto, sus deberes tienen que ver con la persona del incapaz (alimentarlo, educarlo, habilitarlo, rehabilitarlo) y con sus bienes (administrarlo procurando el mayor beneficio).

Que el Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que en cada Municipio habrá un Consejo Local de Tutela, el cual estará compuesto por un presidente y dos vocales, quienes durarán un año en el ejercicio de su cargo, quienes serán elegidos por el Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre en el mes de enero de cada año, procurando que los nombramientos recaigan en personas que sean de notorias buenas costumbres y que tengan interés en proteger a los incapaces desprotegidos.



Que el Consejo Local de Tutela, tiene como función principal el vigilar el correcto ejercicio de la tutela e informar al Juez de lo Familiar sobre cualquier anomalía que descubra. A este Consejo corresponde también la formulación anual de la lista de personas aptas y honorables que puedan desempeñar la tutela dativa.

Que con la finalidad de efectuar los nombramientos de los integrantes del Consejo Municipal de Tutelas, el Cuerpo Colegiado de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Cabildo aprobará la integración del Consejo Local de Tutelas del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/9-III-10/074

POR EL QUE SE INTEGRA EL CONSEJO LOCAL DE TUTELAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se integrará el Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

Presidente Lic. En Psic. Greta Fernanda Hidalgo Ocampo.

Primer Vocal Lic. En Derecho Ieanny Paredes Martínez.

Segundo Vocal Lic. En Derecho Beatriz Monroy López.

Tercer Vocal Lic. En Psic. Itantehuitl Barona Rodiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Consejo Local de Tutelas del Municipio de Cuernavaca, Morelos, tendrá vigencia a partir del día en que entre en vigor el presente acuerdo y hasta el 31 de diciembre del año dos mil diez, con las atribuciones que para tal efecto le señalan los artículos 358 y 359 y demás relativos aplicables del Código Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.



ARTÍCULO TERCERO.- Una vez que sean nombrados los miembros del Consejo Local de Tutelas, deberá de informarse al Tribunal Superior de Justicia y a los Jueces de lo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Consejería Jurídica y demás áreas involucradas, a realizar los trámites conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "Benito Juárez García", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HUMBERTO PALADINO VALDOVINOS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

En consecuencia remítase al ciudadano Licenciado Manuel Martínez Garrigós, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

LIC. MANUEL MARTÍNEZ GARRIGÓS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MANUEL RODRIGO GAYOSSO CEPEDA

RÚBRICAS.